

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 1 de 2
	RESOLUCION CONFORMACION COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA	CODIGO: 100-50
		VERSION: 01
		No. 050

**RESOLUCION No. 050
(Marzo 23 de 2017)**

“Por la cual se conforma el Comité de Ética Hospitalaria en la ESE Hospital Regional Occidente y se deroga la Resolución 115 de 2013 y el artículo No.10 de la Resolución No. 130 de 2008 expedida por Gerencia de la ESE Hospital Regional Occidente”

El Gerente de la ESE Hospital Regional Occidente, en uso de sus atribuciones constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Resolución 13473 de 1991 emanada por el Ministerio de Salud corresponde al estado intervenir y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria contenidos en el decreto ley 1298 de 1994, se otorga el derecho a participar en la planeación, gestión, evaluación y control en los servicios de salud.

Que el Decreto 1757 de 1994, en sus artículos 15 y 16 establece cuales son los integrantes y las funciones de los Comités de Ética Hospitalaria.


Que el Comité de Ética de la ESE fue constituido mediante la Resolución 130 de 2008 en su Artículo 10 y modificado en la Resolución 115 de 2013, por lo que se hace necesario modificar los integrantes y funciones de acuerdo al Decreto 1757 de 1994.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación del Comité: Modificar los integrantes del Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Hospital Regional Occidente quedando conformado por los siguientes integrantes:

1. El Gerente de la ESE o su delegado.
2. Un Representante del equipo médico, elegido por y entre el personal de la entidad.
3. Un representante de Enfermería, elegido por y entre el personal de la entidad.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 2 de 2
	RESOLUCION CONFORMACION COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA	CODIGO: 100-50
		VERSION: 01
		No. 050

4. Dos representantes de la Asociación de Usuarios.
5. El Coordinador del SIAU

ARTICULO SEGUNDO. Funciones: Son funciones del Comité de Ética Hospitalaria, las siguientes:

1. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los Derechos y los Deberes de los Pacientes, para lo cual entre otras, deberán fijarlos en un lugar visible de la Institución Hospitalaria.
2. Velar porque se cumplan los Derechos de los pacientes en forma estricta, ágil y oportuna.
3. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
4. Atender y canalizar las sugerencias, reclamos y demandas sobre la prestación de servicios de la ESE, por violación de los derechos y deberes de los pacientes.
5. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud de manera eficiente.

ARTICULO TERCERO. Periodicidad. El Comité de Ética Hospitalaria se reunirá de manera ordinaria por lo menos cada tres meses y extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cáchira, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017)


JAIME ALFONSO ROSALES NUÑEZ
 Gerente ESE